

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026

BDNS(Identif.):868764

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868764>).

Extracto del Acuerdo de 14 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para la comida a domicilio de personas mayores que viven en Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo con menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población del año 2024 aprobados por el INE.

Segundo: Objetivo y finalidad.

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto en las Entidades Locales de la provincia de Toledo con menos de 5.000 habitantes subvencionar parcialmente los gastos ocasionados para dar de comer a personas mayores que vivan en soledad, dependientes, en situación de vulnerabilidad que por circunstancias personales o sociales tengan dificultades para la realización de la tarea de preparación de la comida.
2. Estas subvenciones tienen como finalidad el favorecer la mejora del bienestar y calidad de vida de los ciudadanos, especialmente las personas mayores y revitalizar las economías municipales creando riqueza, empleo y favoreciendo el asentamiento de los ciudadanos en esos municipios.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (2.425.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026/2310/462.22 - Transferencia corriente A Ayuntamientos.



La cuantía máxima individualizada a subvencionar por menú diario (IVA incluido) por usuario es de 5 euros.

El resto de importe del coste del menú diario por usuario lo aportará directamente al tercero contratado, el usuario o la propia Entidad Local beneficiaria.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo hasta el día 30 de noviembre de 2026.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica (las solicitudes que NO se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas), a través de:

a) La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado Solicitud de Propósito General.

b) ORVE.

c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 14 de noviembre de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío. .

N.º I.-5695